CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-285-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y tres minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI),** Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de abril del año dos mil once de referencia: **MI-008-005-02-11,** derivado de la revisión practicada al Proyecto Drenaje de Carretera: Puentes La Mía, Aguas Calientes, Susucayán, Salamají y Quisulí (longitud 69.3 ml) por el período comprendido del dieciocho de julio al cuatro de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron, entre otros, los siguientes: **1)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno existente, para determinar el grado potencial de riesgo en la ejecución del Proyecto Drenaje de Carretera, Puentes: La Mía, Aguas Calientes, Susucayán, Salamají y Quisulí, Longitud (69.3 ml) administrado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

por la UCP-MTI Recursos Varios del Ministerio de Transporte e Infraestructura; **2)** Establecer la fuente de financiamiento y las condiciones definidas en el Convenio de Gobierno entre la República de Nicaragua y el Gobierno de Reino de Dinamarca para la Obra de Drenaje de Carretera Puentes La Mía, Aguas Calientes, Susucayán, Salamaji y Quisuli Longitud (69.3) y **3)** Determinar responsabilidades a los funcionarios por contravenir las Leyes, Decretos y otras disposiciones aplicables, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Nos se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14); 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de abril del año dos mil once de referencia: **MI-008-005-02-11,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI),** derivado de la revisión practicada al Proyecto Drenaje de Carretera: Puentes La Mía, Aguas Calientes, Susucayán, Salamají y Quisulí (longitud 69.3 ml) por el período comprendido del dieciocho de julio al cuatro de diciembre del año dos mil nueve y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y treinta y tres minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-